

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

En uso de la facultad conferida en el parágrafo 2º del artículo cuarto de la Resolución No. 030 del 12 de marzo de 2024 de la Empresa Férrea Regional,

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.6. donde se establecen las reglas particulares para la suscripción de contratos de prestación de servicios personales altamente calificados, que en su parágrafo 4 indica que se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

En concordancia con lo anterior, la Empresa Férrea Regional mediante Resolución No. 030 del 12 de marzo de 2024 "Por la cual se establecen los criterios de referencia para fijar los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Empresa Férrea Regional S.A.S., y se dictan otras disposiciones" en su artículo cuatro dispuso la excepción a la aplicación de la tabla de honorarios, estableciendo en su parágrafo 2º lineamientos para aquellos casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas y por expresa delegación del Gerente General de 1 de febrero de 2024 la Dirección de Contratación tiene delegada la facultad para expedir esta certificación.

Teniendo en cuenta que la Empresa Férrea Regional SAS requiere contratar los servicios de asesoría jurídica y financiera especializados para los contratos y proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional y las siguientes obligaciones que corresponden a actividades altamente calificadas requeridas en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle entre las que se encontrarían:

- i. Apoyo a la supervisión jurídica y financiera de los contratos de los proyectos misionales e interventorías.
- ii. Emisión de conceptos en asuntos relacionados con las estipulaciones contractuales y la ejecución del Contrato de Concesión y de interventoría del proyecto Regiotram de Occidente y los contratos del Proyecto Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III.
- iii. Revisión a documentos asociados a la ejecución del Contrato de Concesión y de interventoría del proyecto Regiotram de Occidente y de los Contratos de Obra e Interventoría del proyecto Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III así como del proyecto Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III.
- iv. Apoyo en la elaboración, revisión, presentación de observaciones convenios, estructuraciones contratos, solicitudes de trámites, licencias y permisos del nivel nacional o territorial relacionados con los proyectos a cargo de la entidad, que se le soliciten.
- v. Asesoría jurídica en la revisión de justificaciones, observaciones, modificaciones contractuales, otrosíes, informes, cuentas de pago, entre otros, documentos de carácter contractual relacionados con los proyectos del objeto contractual.
- vi. Asesoría jurídica y financieramente del Convenio Interadministrativo No. 048 de 2019 entre Findeter, la EFR y la Gobernación de Cundinamarca para la estructuración del Tren del Norte.

Con la formación académica y experiencia acreditada se observa que Alejandro Atuesta Meneses cuenta con experiencia altamente calificada de más de 16 años en áreas relacionadas con las obligaciones del contrato, con experiencia específica en ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, asesorías a entidades públicas y que ha prestado asesoría por 4 años a la EFR para este proyecto, por lo que, cuenta con el conocimiento del mismo, la formación y experiencia idónea, que reviste de cierta complejidad y la excelencia



empresa férrea regional

que se requiere para una asesoría de un proyecto de infraestructura de importancia estratégica para el país y el departamento.

Así las cosas, se encuentra que Alejandro Atuesta Meneses cumple con condiciones profesionales de excelencia que por razones de formación profesional, conocimientos y experticia, se encuentra capacitado para la asesoría y la aplicación de conocimientos particularmente especializados que exigen altos niveles de capacitación y práctica en la asesoría a contratar.

Por lo anterior, se puede determinar que Alejandro Atuesta Meneses, cumple con la idoneidad, formación académica y experiencia altamente calificada para la ejecución del futuro contrato exigidos en las disposiciones normativas.

Dado en Bogotá D.C., 28 de junio de 2024.

SOL ANGEL CALA ACOSTA
Directora de Contratación



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>